



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2478/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° ° 2018- 17- 1- 0000064, Ent. N° 3853/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la transferencia financiera de \$ 500.000.000 a realizar a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en el marco del fideicomiso de constitución del Fondo de Infraestructura Educativa Pública;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en sesión de fecha 12/10/11, acordó no formular observaciones al contrato de fideicomiso celebrado entre la ANEP y la CND para la administración del Fondo de Infraestructura Educativa Pública, en el cual la CND se constituyó en fiduciaria. Asimismo, en dicha oportunidad, este Tribunal cometió a su Contadora Delegada ante ANEP, la intervención de las transferencias a la CND de hasta: a) \$ 386.661.490 durante el año 2011, b) \$ 663.347.485 durante el año 2012, c) \$ 782.991.025 durante el año 2013 y d) \$ 611.000.000 durante el año 2014;

2) que con fecha 18/02/2016, la ANEP remitió modificación al plazo del contrato de fideicomiso mencionado, en la cual se estableció que el mismo se mantenía vigente y válido desde su firma y finalizaría el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas a dicha fecha y según lo dispuesto en la calcula vigésimo cuarta, no pudiendo superar en ningún caso el plazo de 30 años;

3) que con posterioridad, surgen los siguientes antecedentes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1) Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 28, Acta N° 73, del 07/11/17, por la cual se autorizó al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 500.000.000 a la CND con cargo al Proyecto 888 "Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP", este Tribunal en sesión del 13/12/2017 por Resolución N° 4151/17 acordó cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de dicha transferencia;

3.2) Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 51 de fecha 29/12/2017, por la cual se autorizó al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de \$ 6:834.200 a la CND. En esa ocasión, este Tribunal en sesión de fecha 14/03/2018 por Resolución N°958/18 acordó cometer al Contador Delegado ante la ANEP la intervención de dicha transferencia;

3.3) Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 51 de fecha 30/10/2018, por la cual se autorizó al área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 500.000.000 a la CND, con cargo al Proyecto 888 "Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP". El Tribunal, en sesión del 05/12/2018 por Resolución N° 3753/18, acordó cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de dicha transferencia;

3.4) Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N°73 de fecha 03/09/19, por la cual se autorizó al área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 20.843.115 a la CND, con cargo al Proyecto 888 "Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP". Este Tribunal en sesión del 16/10/2019 por Resolución N° 2491/19 acordó cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de dicha transferencia;

3.5) Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP No. 77 de fecha 17/12/19 (Entrada No. 5081/19), por la cual se autorizó al área de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 500.000.000, con cargo al Proyecto 888 "Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP". El Tribunal en sesión del 15/01/2020 por Resolución N° 94/2020, acordó cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de dicha transferencia;

3.6) Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP No. 91 de fecha 26/12/19 (Entrada No. 5185/19), por la cual se autorizó al área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 69.392.000, con cargo al Proyecto 888 "Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP". Este Tribunal en sesión del 15/01/2020 por Resolución N° 98/2020, acordó cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de dicha transferencia;

4) que en esta oportunidad, se remite Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP 2076/020 de fecha 27.10.2020, por la cual se autorizó al área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 500.000.000 a la CND, con cargo al Proyecto 888 "Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP";

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 672 de la Ley 18.719 del 27/12/2010, le asignó a la ANEP las partidas anuales mencionadas en la cláusula cuarta del contrato de fideicomiso, a los efectos de constituir el Fondo de Infraestructura Pública con el objetivo de contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas;

2) que asimismo, en su inciso tercero, la mencionada disposición faculta a la ANEP a transferir al mismo Fondo, otros montos correspondientes a créditos presupuestales de los proyectos de inversión destinados al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, de las que se dará cuenta a la Asamblea General;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la mencionada potestad de realizar transferencias adicionales conferida legalmente a la ANEP, se establece también en el artículo 4º del contrato de fideicomiso celebrado con la CND, respecto al cual este Tribunal no formuló observaciones según Resolución adoptada 12 de octubre de 2011;

ATENTO, a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado ante la ANEP la intervención de la transferencia de hasta \$ 500.000.000 a la Corporación Nacional para el Desarrollo previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad;
- 2) Comunicar al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lila Olga Santibañez Teubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA

CRA. DIANA MARCOS: "Transferencia a la C. N. D. en el marco del fideicomiso de constitución del Fondo de Infraestructura Educativa Pública.

Fundamento mi voto discordo, compartiendo los argumentos de la División Jurídica de este Tribunal: la transferencia de que se trata, fue autorizada previamente a la remisión de las actuaciones a este Tribunal, violentando así la previsión del art. 211 lit B) de la Constitución de la República, al contar las actuaciones con principio de ejecución."



TRIBUNAL DE CUENTAS

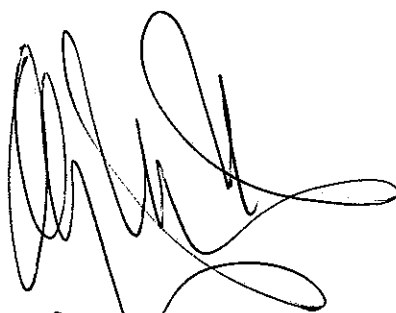
CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO SOC. RUBEN CARDOZO: “He votado discorde el asunto 1.4.8 de la sesión del 2/12/2020 por no compartir la votación de la mayoría de este Tribunal..

Fundamentación:

Comparto en su totalidad el considerando 4 del Proyecto de Resolución presentado por la División Jurídica, Folio 407 del expediente, en cuanto es bien claro en expresar que se violenta la previsión del art. 211 lit B) de la Constitución de la República al contar las actuaciones con principio de ejecución.

Por lo expuesto voto discorde esta resolución.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “Comparto los argumentos de fundamento de voto discorde expresados por el Ministro Ruben Cardozo.”



Cra. Lía Olga Santínoli Taubner
Secretaria General